

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

() 000420

"Por la cual se modifica el comité Asesor Institucional de la Maestría en Educación en la Universidad del Atlántico, dentro de la Red SUE-Caribe"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Rectoral No. 001054 del 24 de julio de 2009 en su Artículo Tercero se designa el Comité Asesor de la Coordinación Institucional de la Maestría en Educación en la Universidad del Atlántico

El Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución No 6435 del 29 de diciembre de 2005 otorgó Registro Calificado al Programa de Maestría en Educación, por siete (7) años, a las instituciones: Universidad del Atlántico, Cartagena, Córdoba, Guajira, Magdalena, Popular del Cesar y Sucre.

El Código SNIES asignado para el Programa de Maestría en Educación en la Universidad del atlántico es 52579.

El Artículo 14 del acuerdo No 02 de marzo 07 de 2009, mediante el cual se modificó el Reglamento General del SUE-Caribe, establece:

"El Rector de cada Universidad designará un Coordinador Institucional para cada programa de formación avanzada del SUE Caribe, quien debe ser docente adscrito a la Unidad Académica que responde por el programa de formación avanzada en esa institución, tendrá mínimo título o doctorado en el área según el programa, con experiencia académica e investigativa preferiblemente con experiencia administrativa. Tendrá un Comité Asesor que propondrá directrices sobre políticas para ser considerados en el Comité Curricular del Programa"

Mediante Resolución Rectoral No 000191 del 03 de marzo de 2011 se designó a la Doctora MARÍA ALICIA AGUDELO GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.221.943, docente de Tiempo Completo adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación, como Coordinadora Institucional del Programa de Maestría en Educación, dentro de la Red SUE-Caribe.





La adenda al Acuerdo No. 02 del Consejo de Rectores acuerda que:

El Comité Asesor de la Coordinación Institucional de cada programa de formación avanzada del SUE-Caribe, debe estar conformado por el Coordinador Institucional, académicos de las más altas calidades en el área de conocimiento del programa y que pertenezcan a los grupos de investigación que los soportan, igualmente, se hace necesario la participación de la dirección de postgrados –o quien haga sus veces- en la facultad o institución, según la universidad lo estime conveniente.

Por lo que se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El Comité Asesor de la Coordinación Institucional de la Maestría en Educación en la Universidad del atlántico estará conformado de la siguiente manera:

DOCTORA MARIA ALICIA AGUDELO GIRALDO, Coordinadora Institucional
DOCTORA MARIA TRILLOS ANAYA, Docente Investigadora
DOCTOR PEDRO PUENTES ROZO, Docente Investigador
MAGISTER LUIS CARDENAS CARDENAS, Docente Investigador
DOCTOR RODOLFO POSADA ALVAREZ, Docente Investigador
DOCTOR ROBERTO FIGUEROA MOLINA, Docente Investigador
MAGISTER NEIL TORRES LÓPEZ, Jefe Departamento de Postgrados

ARTÍCULO SEGUNDO. El Coordinadora Institucional de la Maestría en Educación, debe entregar informes periódicos a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación y al Departamento de Postgrados.

ARTÍCULO TERCERO. En caso que el Jefe del Departamento de Postgrados o la Coordinadora Institucional sean relevados en sus cargos, serán remplazados en el Comité Asesor por sus sucesores.

ARTÍCULO CUARTO. Este Comité debe reunirse mensualmente, antes de cada Comité Curricular Regional del programa, para proponer asuntos a tratar en este comité y podrá tener como invitados a las personas que considere, cuando trate temas específicos.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese al Comité Curricular Regional del programa de Maestría en Educación, al Comité Académico SUE-Caribe, al Consejo de Rectores del SUE-Caribe, a la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Vicerrectoría de Docencia, al Departamento de Postgrados y todas las dependencias de la Universidad del Atlántico que ameriten conocer esta resolución.



2

20

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el

30 MAYO 2011



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
RECTORA

